

Primer Convenio Modificatorio al Contrato DGAJ-II/CT/06/44/2024
Procedimiento: Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N16-2024.



IHE
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN



Primer convenio modificatorio de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo (servicio mayor o servicio menor) y/o reparaciones de conservación y/o reparación mayor de vehículos pertenecientes al I.H.E., que celebran, por una parte, El Instituto Hidalguense de Educación, a quien se le denominará "EL INSTITUTO", representado por la Mtra. Margarita Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E. y por la otra la persona física Juan Carlos García del Valle Sraza a quien lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y cuando actúen en conjunto se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

DGAJ/06/44/2024
COMPROMISO No.

I.- Con fecha 17 de mayo de 2024 "LAS PARTES" celebraron el contrato arriba citado, en el cual se establece el compromiso sobre el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo (servicio mayor o servicio menor) y/o reparaciones de conservación y/o reparación mayor de vehículos pertenecientes al I.H.E., cuya adjudicación se llevó a cabo mediante la Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N16-2024.

II.- El monto a pagar por el contrato principal asciende a la cantidad mínima de \$17,371.21 (Diecisiete mil trescientos setenta y un pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido y la cantidad máxima de \$99,992.97 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.), I.V.A. incluido, por servicio realizado; el pago total no podrá exceder de la cantidad total de \$841,000.00 (Ochocientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; el pago que se efectuará por servicio realizado, mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la debida presentación del comprobante fiscal digital, misma que se detalla en la cláusula segunda del citado documento.

III.- Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley General de Educación y sustentado en la facultad que otorga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 69 y 70, "EL INSTITUTO" requiere modificar el contrato de referencia, ampliando la adquisición de los bienes antes mencionados, en razón de las consideraciones que a continuación se exponen:

DECLARACIONES

I.-De "LAS PARTES":

Única. - Que se reconocen y refrendan todas sus declaraciones descritas en los apartados I y II del Contrato Principal, mismas que contienen la información general referentes a su origen, constitución, capacidad económica y representación legal para la celebración de actos jurídicos tales como el presente instrumento.

CONSIDERACIONES

Dado que existe la necesidad de ampliar el servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo (servicio mayor o servicio menor) y/o reparaciones de conservación y/o reparación mayor de vehículos pertenecientes al I.H.E. y a fin de cumplimentar lo solicitado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios a través de la Dirección de Servicios de conformidad con el oficio número IHE/CGAYF/DGRMyS/DS/0175/2024 de fecha 03 de octubre del 2024, con cargo a la partida 355002- Reparación mayor de vehículos, del presupuesto

F.O.N.E. 2024, Proyectos R002 (\$49,000.00), R007 (\$99,229.96) y R008 (\$84,770.90), por lo que "LAS PARTES" en atención a lo expuesto acuerdan modificar el instrumento referido de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga al servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo (servicio mayor o servicio menor) y/o reparaciones de conservación y/o reparación mayor de vehículos pertenecientes al I.H.E. de acuerdo con el oficio anteriormente señalado, el siguiente servicio:

Partida	Descripción del servicio	Monto mínimo por servicio a vehículo	Monto máximo por servicio a vehículo
2 355002 Reparación mayor de vehículos	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo (servicio mayor o servicio menor) y/o reparaciones de conservación y/o reparación mayor para 352 vehículos pertenecientes a "EL INSTITUTO", de acuerdo con el Anexo 1 de la Licitación Pública No.IHE-CGAYF-N16-2024.	\$ 17,371.21	\$ 99,992.97

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad mínima de \$17,371.21 (Diecisiete mil trescientos setenta y un pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido, hasta la cantidad de \$233,000.86 (Doscientos treinta y tres mil pesos 86/100 M.N.) I.V.A incluido, pago que se realizará mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la debida presentación del comprobante fiscal digital.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá y garantizará el cumplimiento de la presente ampliación para los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo (servicio mayor o servicio menor) y/o reparaciones de conservación y/o reparación mayor de vehículos pertenecientes al I.H.E., mediante el otorgamiento de la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus formas establecidas por la ley, respecto de aquellas modalidades que establece el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Compra ventas y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 del Reglamento de la citada ley; garantía expedida a favor de "EL INSTITUTO" por un 10 % del importe total I.V.A. incluido, de la cantidad motivo de la presente ampliación, por la cantidad de \$23,300.09 (Veintitrés mil trescientos pesos 09/100 M.N.)

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del contrato será del día 15 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024.



Para su debido cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" además de las modificaciones efectuadas, suscriben los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

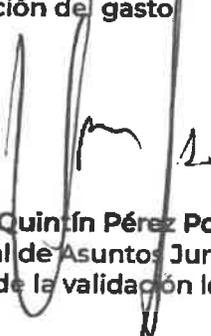
PRIMERO. - Expresan su voluntad en que el presente convenio no invalida, total o parcialmente, el contenido y eficacia del contrato principal, el cual prevalece en todos sus términos, entendiéndose el presente instrumento como modificatorio y no como supletorio.

SEGUNDO. - La resolución, terminación anticipada, interpretación y cumplimiento del presente convenio, tendrá para su arreglo lo dispuesto en lo previsto en todas y cada una de las cláusulas del contrato principal y lo dispuesto en el presente convenio modificatorio.

TERCERO. - Adicionalmente a lo previsto en el contrato principal y los puntos de acuerdo que anteceden, "LAS PARTES" están conformes que podrán dar por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el contrato principal y el presente instrumento, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por insuficiencia o recorte presupuestal imposibilite a "EL INSTITUTO" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutara con la sola notificación que por escrito realice "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con dos días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato principal o este convenio modificatorio; hecha la notificación correspondiente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con veinticuatro horas naturales de anticipación para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a veinticuatro horas naturales deberá determinar si continua o no con la vigencia del contrato principal o el presente instrumento, en apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "EL INSTITUTO" de terminar anticipadamente el contrato principal o este convenio quedara firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "LAS PARTES" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontrarán pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto.

"LAS PARTES" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente convenio modificatorio, en consecuencia, lo firman por triplicado al calce y margen, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo el 04 de octubre de 2024.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PROVEEDOR"
 Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas	 C. Juan Carlos García del Valle Suazo
 L.C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del control presupuestal y emisión del pago  M. en A. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del proceso de adquisición y ejecución de gasto  Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la validación legal	<p style="text-align: center;">TESTIGOS</p>  Mtra. María de los Ángeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad y Consulta  Mtro. Luis Abraham Spínola Vázquez Director de Adquisiciones

Última hoja del primer convenio modificatorio del contrato número DGAJ-II/CT/06/44/2024 de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo (servicio mayor o servicio menor) y/o reparaciones de conservación y/o reparación mayor de vehículos pertenecientes al I.H.E., que celebran por una parte el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN representado por la Mtra. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E.; y por la otra, el C. Juan Carlos García del Valle Suazo, Proveedor.